



Expte : 14-0167-00085.8/2025

**Propuesta de Resolución por la que se autoriza el Plan de Restauración del Espacio Natural afectado por el proyecto de prórroga de la concesión de explotación de recursos de la sección C) sepiolita, denominada "MARISA VI", nº C-2516-000, situada en los términos municipales de Torrejón de Velasco y Valdemoro (Madrid), cuyo titular es la sociedad SEPIOL, S.A. (NIF A48175848).**

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** - Con fecha 13 de enero de 2005 la empresa BENTONITAS ESPECIALES, S.A., solicita a la Dirección General de Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio la prórroga de la concesión de explotación "MARISA VI", nº 2516-000, que afectaba a las provincias de Madrid y Toledo, con título de concesión de fecha 14 de enero de 1978. La solicitud de prórroga se produce dentro del plazo establecido en el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

**SEGUNDO.** - Con fecha 29 de octubre de 2015 mediante resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, se autoriza el cambio de titularidad, y el nuevo titular de la concesión pasa a ser la empresa SEPIOL, S.A. (NIF A48175848).

**TERCERO.** Con fecha 28 de octubre de 2016 (ref.: 45/519344.9/16, 45/519657.9/16, 45/520007.9/16, 45/520463.9/16, 45/520938.9/16, 45/521698.9/16, 45/522125.9/16, 45/522380.9/16, 45/525695.9/16) tuvo entrada en la extinta Dirección General de Industria, Energía y Minas el Estudio de impacto ambiental, el Proyecto general de explotación y el Plan de restauración, correspondientes a la prórroga de la concesión de explotación de recursos de la sección C) sepiolita, denominada "MARISA VI", nº 2516-000, situada en los términos municipales de Torrejón de Velasco y Valdemoro (Madrid), cuyo titular es SEPIOL, S.A.

**CUARTO.-** Con fecha 5 de diciembre de 2017 y hora 18:24:58 la Dirección General de Política Energética y Minas resuelve aceptar la renuncia parcial de 885 pertenencias de las 1.400 pertenencias de las que consta la concesión de explotación "MARISA VI", nº 2516-000, cuyo peticionario es la sociedad SEPIOL, S.A., que es titular de la concesión, previos los informes favorables del Servicio de Minas de la Dirección provincial en Toledo de la Consejería de Economía, Empresa y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y de la Dirección General de Industria Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, de fechas 5 de mayo de 2017 y 8 de junio de 2017, respectivamente.

**QUINTO.-** Con fecha 3 de abril de 2024 se formula la Declaración de Impacto Ambiental (ref.: 10/261450.9/24) favorable del "proyecto de explotación para la prórroga de la concesión de explotación MARISA VI nº 2516-001 por un periodo reglamentario de 30 años, en los términos municipales de Torrejón de Velasco y Valdemoro, promovido por SEPIOL S.A." cuya condición 1.3 establece que "se deberá aprobar un nuevo Plan de Restauración que se adapte al condicionado de la DIA (ver apartado 7), para lo cual deberá contarse con informe favorable de esta Consejería. Tal documento deberá basar su cartografía en una imagen aérea a escala 1:5000 de las superficies afectadas, que se utilizará como acreditación de la situación de partida para el cumplimiento de la DIA."

**SEXTO.-** Con fechas 24 de junio de 2024 (ref.: 65/346540.9/24) y 25 de junio de 2025 (ref.: 65/360101.9/24, 65/360755.9/24, 65/360159.9/24 y 65/360474.9/24) el titular presenta en la extinta Dirección General de Promoción Económica e Industrial el Plan de Restauración del Espacio Natural (PREN), adaptado al condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental denominado "Plan de restauración proyecto de explotación para la prórroga de la concesión de explotación MARISA VI nº 2.516-001 por un segundo periodo reglamentario de 30 años", presentándose con fecha 23 de diciembre de 2024 (ref.: 87/101713.9/24) un nuevo plan de restauración correctamente firmado.



**SÉPTIMO.-** Con fecha 15 de enero de 2025 (ref.: 14/001132.9/25 y 14/001137.9/25) se da traslado del plan de restauración presentado con fecha 23 de diciembre de 2024 (ref.: 87/101713.9/24) a la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular y a la Dirección General de Salud Pública respectivamente al objeto de que emitan el informe correspondiente de acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

**OCTAVO.** - Con fecha 10 de febrero de 2025 (ref.: 10/104272.9/25) y 19 de febrero de 2025 (ref.: 07/398139.9/25) tiene entrada en el registro de la extinta Dirección General de Promoción Económica e Industrial los informes correspondientes al citado artículo 5.1 del Real Decreto 975/2009 procedentes de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular y de la Dirección General de Salud Pública respectivamente.

**NOVENO.-** Con fecha 17 de junio de 2025 (ref.: 14/022333.9/25) se requiere al titular de la concesión de explotación que presente copia de la documentación presentada con fecha 23 de diciembre de 2024 (ref.: 87/101713.9/24) adaptada a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, para de este modo dar cumplimiento al artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, por el que el órgano sustantivo debe abrir un período de información pública. Con fecha 25 de junio de 2025 (ref.: 65/554369.9/25) tiene entrada en el registro de la extinta Dirección General de Promoción Económica e Industrial la documentación solicitada a la que se adjunta un certificado en el que se indica que la documentación presentada es una copia exacta de la presentada con fecha 23 de diciembre de 2024 (ref.: 87/101713.9/24) a excepción de aquellos datos de los citados documentos que se encuentran protegidos por la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.

**DÉCIMO.** - De acuerdo con la Orden 5282/2002, de 25 de julio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, sobre avales para responder de la restauración del espacio natural de explotaciones mineras y depósitos de lodos, así como los relativos a pólizas de seguro para los depósitos de lodos, SEPIOL S.A., tiene constituidas unas garantías financieras para esta explotación que ascienden a la cantidad de 239.343,22 euros, tal como se observa en la tabla siguiente:

Fecha de depósito	Número de resguardo	Importe (euros)
01/02/2016	201655000255X	239.343,22
	Total	239.343,22

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para resolver el presente expediente le viene atribuida a esta Dirección General de Economía e Industria por el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, modificado mediante el Decreto 44/2025, de 9 de julio, del Consejo de Gobierno; la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado mediante Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto y el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

**SEGUNDO.-** El Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras entiende “[...] *por aprovechamiento al conjunto de actividades destinadas a la explotación, almacenamiento, preparación, concentración o beneficio de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos regulados en la Ley de Minas, incluyendo las labores de rehabilitación de los espacios afectados por la actividad minera*”.

**TERCERO.** - En el artículo 6.3 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, se indica que *“una vez completada la documentación de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, se abrirá en el procedimiento de autorización de plan de restauración un periodo de información pública, que no será inferior a 30 días para que el público interesado pueda participar de forma efectiva”*.

También en este mismo Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, en el artículo 6.3.d), se establece que *“la participación pública del plan restauración incluirá una propuesta de resolución respecto al plan de restauración y a la autorización para la instalación de residuos mineros”*.

**CUARTO.-** La Orden 5282/2002, de 25 de julio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, sobre avales para responder de la restauración del espacio natural de explotaciones mineras y depósitos de lodos, así como los relativos a pólizas de seguro para los depósitos de lodos define en su punto tercero apartado 3.4 establece un Período de garantía de la restauración tal que *“[...] una vez cumplido el Plan de Restauración, deberá transcurrir para que se asegure una correcta y efectiva ejecución de la restauración. Este período estará comprendido entre dos y cinco años y será determinado mediante Resolución motivada del Director General de Industria, Energía y Minas en función del tipo de restauración proyectada, superficie afectada, especies a plantar o sembrar, dificultad de agarre de las plantaciones previstas, estabilidad de suelos y taludes, protecciones de las zonas húmedas que deban quedar sin relleno, etcétera. La citada resolución contendrá todos los requisitos y circunstancias que deban ser observados por el titular”*.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Área de Minas, en uso de sus competencias, formula la siguiente

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**AUTORIZAR** a la sociedad SEPIOL, S.A. (NIF A48175848) el “Plan de restauración proyecto de explotación para la prórroga de la concesión de explotación MARISA VI nº 2.516-001 por un segundo periodo reglamentario de 30 años”, situada en los términos municipales de Torrejón de Velasco y Valdemoro (Madrid), firmado con fecha 11 de diciembre de 2024 por el Ingeniero Técnico de Minas, nº 1.058 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas y Grados en Minas y Energía de Madrid y por el Geólogo nº 4.885 del Colegio oficial de Geólogos el cual estará sometido a las condiciones establecidas que figuran a continuación:

1. Las contenidas en la Declaración de impacto ambiental favorable de fecha 3 de abril de 2024 (ref.: 10/261450.9/24).
2. Las contenidas en el informe favorable al contenido técnico del Plan de restauración emitido por la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de fecha 10 de febrero de 2025 (ref.: 10/104272.9/25).
3. Las contenidas en el informe emitido por la Dirección General de Salud Pública de fecha 19 de febrero de 2025 (ref.: 07/398139.9/25).
4. Esta autorización del plan de restauración se registrará por los preceptos establecidos en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio y en virtud de su artículo 5.2. tiene la consideración de condición especial del título minero.
5. Cualquier modificación del plan de restauración autorizado que se plantee con posterioridad se tramitará de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio y deberá ser autorizado por la autoridad minera, previo informe de la autoridad ambiental competente.
6. Una vez concluidas las operaciones mineras, deberán restituirse las zonas que hayan resultado afectadas por las mismas, incluidos los caminos y terrenos ocupados por acopios, instalaciones auxiliares, parques de maquinaria, zonas pavimentadas, etc.
7. De acuerdo con la Orden 5282/2002, de 25 de julio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, deberán constituir una garantía financiera o equivalente para la rehabilitación del



espacio natural afectado por la explotación, preparación, concentración y beneficio de recursos minerales de la citada explotación minera, cuya cantidad se establecerá en función de las condiciones especificadas por el órgano ambiental y de la cantidad depositada en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid en el momento en que tenga lugar la resolución de autorización del plan de restauración, acreditando su constitución mediante la presentación del resguardo de depósito en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.

- De acuerdo con la Orden 5282/2002, de 25 de julio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica y en atención a lo reflejado en la Declaración de impacto ambiental favorable de fecha 3 de abril de 2024 (ref.: 10/261450.9/24) el periodo de garantía se establece en cinco años conforme a los puntos 7.11 y 7.12 de la citada Declaración de Impacto Ambiental.

A la fecha de vencimiento de todos los trabajos de restauración se certificará a través de un organismo de control autorizado en el campo de Gestión de residuos y rehabilitación minera que se ha realizado la restauración conforme al Plan de restauración aprobado, momento en el cual comenzará a transcurrir el periodo de garantía.

El citado organismo de control deberá cumplir lo dispuesto en el anexo III del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

La devolución de las garantías constituidas deberá ser solicitada por el titular, y procederá una vez que haya transcurrido el período de garantía y se haya constatado por esta Dirección General el cumplimiento de todas las condiciones impuestas sobre la restauración. Junto a dicha solicitud se presentará un informe de la finalización de la restauración realizado por un organismo de control autorizado en el campo de Gestión de residuos y rehabilitación minera.

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da traslado a los interesados para que, en el plazo de DIEZ DÍAS a partir del siguiente al de la notificación, presenten las alegaciones, documentos y justificaciones que estimen pertinentes a esta Propuesta de Resolución.

Madrid, a fecha de firma  
EL JEFE DE ÁREA DE MINAS  
Firmado digitalmente

GLC/JAG  
C2516\_000 Propuesta res PREN

